

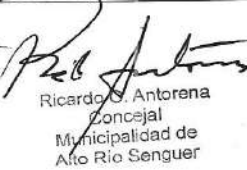






 ANGEL NARAMBUENA CONCEJAL Municipalidad Alto Río Senguer	<p><b>Votos:</b>                      Ordenanza 640/17, Actividades de Locales Nocturnos                      Ordenanza 687/18 modificatoria de Artículo 19° Capítulo VI de ordenanza 640/17 Prohibiciones Actualización.                      Beber en la Vía Pública.-</p> <p><b>Considerando:</b>                      QUE debido a últimos sucesos en la Localidad es necesaria la actualización de la ordenanza Nombrada en el visto.-                      Que luego de varias reuniones con el jefe de policía expuso la necesidad de que se gestione desde el PLM las herramientas necesarias para poder trabajar de manera segura, y que se garantice el cuidado de los parroquianos que asisten a los locales nocturnos.-                      QUE es menester para mantener las buenas costumbres realizar marcos legales para ser implementado por las autoridades competentes en la materia.-                      QUE en el artículo 132 del Código de Contravenciones de la Provincia de Chubut establece sus pautas sobre Menores de 16 años en lugares nocturnos, y consumir bebidas alcohólicas en espacios públicos, pero en el mismo no establece faja de clausura preventiva a los locales que incurran en ese delito.-</p>												
 CARE NORBERTO CONCEJAL Concejo Deliberante Alto Río Senguer													
 PAOLA GONZALEZ CONCEJAL Municipalidad Alto Río Senguer													
<p>Miranda</p> <p>JORGELINA MIRANDA                  CONCEJAL                  Municipalidad Alto Río Senguer</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>POR TODO ELLO</u></b>  <b><u>EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER</u></b>  <b><u>EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA</u></b>  <b><u>LEY N° XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE:</u></b>  <b><u>ORDENANZA:</u></b></p>												
	<p><b>ARTICULO N°1: ESTABLECIDAS</b> las infracciones y los límites que deben comprender los dueños de los Locales habilitados para esparcimiento Nocturno en la Localidad, puntualizados en los Art. 3, 4, 9, 18 de la Ordenanza N° 640/17 y en el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 687/18 sancionada ambas por este cuerpo legislativo; se procede a una Actualización necesaria debido a la petición de parte de los órganos de aplicación, quedando los incisos redactado de la siguiente manera:</p>												
 Ricardo C. Antorena Concejal Municipalidad de Alto Río Senguer	<p>a) En caso de incumplimiento por parte de los dueños de los locales habilitados al esparcimiento nocturno, y en pos de una convivencia adecuada que garantice la seguridad de todos se procederá a la Clausura Preventiva de los Locales que se encuentren en infracción, a tal motivo se procederá a la colocación de fajas de clausura en los ingresos del comercio.-</p> <p>b) El órgano de aplicación deberá labrar el conveniente acta y esta deberá ser presentada en el área Municipal Correspondiente, quien determinara la apertura luego de que se solucione el problema acaecido.-</p>												
													
Ordenanza N°715/18 Acta N° 643/18 Fecha 10/07/18	<table border="0"> <tr> <td>Promulgada</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Veto total</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Rivadavia N°618 Alto Río Senguer-CH-Cp.9033- tel 02945 497195  <a href="mailto:concejodeliberante.ars@gmail.com">concejodeliberante.ars@gmail.com</a></p>	Promulgada	<input checked="" type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input checked="" type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												



 ANGEL NARAMBUENA CONCEJAL Municipalidad Alto Río Senguer	<p style="text-align: right;">2/2</p> <p><b>ARTICULO N° 2: PROHIBASE</b> el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, ejemplo: Autos, Plazas, Plazoletas, Veredas, Edificios Públicos; y en todos los lugares en los que se desarrollen actividades deportivas, salvo aquellos lugares que tuvieran permiso.-</p>
 CARE NORBERTO CONCEJAL Concejo Deliberante Alto Río Senguer	<p><b>ARTICULO N°3:</b> La Autoridad de Aplicación labrara el acta de Infracción a las personas que incumplan en el artículo N°2 de la presente Ordenanza, debiendo entregar copia al infractor para que posteriormente produzca descargo ante la Municipalidad de Alto Río Senguer; en el caso de ser menor de 16 años se entregara copia al momento de la constatación y se notificara por separado a sus tutores legales y/o Padres.-</p>
 PAOLA GONZALEZ CONCEJAL Municipalidad Alto Río Senguer	<p><b>ARTICULO N°4: DECOMISO.</b> Si al momento de la constatación se observara bebidas alcohólicas abiertas en poder de los infractores se procederá a su decomiso, disponiendo la destrucción inmediata de las mismas debiendo confeccionarse acta que será enviada al Poder Ejecutivo Municipal, en el caso de que el infractor sea menor de edad, se procederá al decomiso de las bebidas alcohólicas abiertas o cerradas, debiendo dar copia de la infracción y posterior copia del mismo acta a los padres y/o tutores Legales.-</p>
<p>Miranda</p> <p>JORGELINA MIRANDA                  CONCEJAL                  Municipalidad Alto Río Senguer</p>	<p><b>ARTICULO N°5: MULTAS.</b> Al quedar establecidas las infracciones en los artículos 2° 3°, y que las mismas no son delito mayor el que incurre la persona, (mayor o menor de edad), pero si una falta grave en el código de convivencia de nuestra localidad, no respetando las normativas vigentes establecidas y confeccionadas a tal fin, se podrecherà luego de labrada el acta correspondiente y elevada al Área de Rentas el cobro de 3 MODULOS, (1 MODULO 250). Los infractores tendrán un plazo de dos días hábiles para realizar el descargo correspondiente, en el caso de reincidencia se duplicara a seis (6) módulos</p>
	<p><b>ARTICULO N°6: ESTABLEZCASE</b> Modulo como unidad de medida de un valor establecido, en este caso MODULO = a pesos doscientos cincuenta. (\$250)</p> <p><b>ARTICULO N°7: Regístrese Publíquese en el boletín oficial comuníquese al poder Ejecutivo y cumplido archívese.</b></p>
 Ricardo O. Antorena Concejal Municipalidad de Alto Río Senguer	
	
Ordenanza N°715/18 Acta N° 643/18 Fecha 10/07/18	<p>Promulgada <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Promulgación Automática <input type="checkbox"/></p> <p>Derogada <input type="checkbox"/></p> <p>Veto total <input type="checkbox"/></p> <p>Veto Parcial <input type="checkbox"/></p>
<p>Rivadavia N°618 Alto Río Senguer-CH-Cp.9033- tel 02945 497195  <a href="mailto:concejodeliberante.ars@gmail.com">concejodeliberante.ars@gmail.com</a></p>	